



Municipalidad de Curuzú Cuatía

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.520

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N°241.....	5
Continuación Resolución del D.E.M N°241	6
Continuación Resolución del D.E.M N°241	7
Resolución del D.E.M. N°242.....	8
Continuación Resolución del D.E.M N°242	9
Continuación Resolución del D.E.M N°242	10
Resolución del D.E.M. N°243.....	11
Resolución del D.E.M. N°244.....	12
Resolución del D.E.M. N°245.....	13
Resolución del D.E.M. N°246.....	14
Continuación Resolución del D.E.M N°246	15
Continuación Resolución del D.E.M N°246	16
Resolución del D.E.M. N°247.....	17
Resolución del D.E.M. N°248.....	18
Resolución del D.E.M. N°249.....	19
Resolución del D.E.M. N°250.....	20
Resolución del D.E.M. N°251.....	21
Continuación Resolución del D.E.M N°251	22
Continuación Resolución del D.E.M N°251	23
Resolución del D.E.M. N°252.....	24
Continuación Resolución del D.E.M N°252	25
Continuación Resolución del D.E.M N°252	26
Resolución del D.E.M. N°253.....	27

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Cra. VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA

Secretaria de Hacienda.

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sra. Naya Yrigoyen Mariel

Presidente

Dr. Arbelo Oscar Roberto

Vicepresidente 1°

Sr. Cerono Josías Samuel Levi

Vicepresidente 2°

Concejales

Dra. Acuña Marisa Magdalena

Sr. Álvarez Pereyra Nicolás

Dra. Castillo Norma Beatriz

Sra. Crespi Gabriela María

Sr. Toffoli Errecart Axel Iván

Dr. González Pedro Alexis

Dr. Tsotson Ramón Enrique Constantino

Sra. Zakegian Natalia Lorena

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2024"



RESOLUCION N° 241-7

VISTO:

El llamado a concurso de precios **35/2024** para la "compra de computadoras" que serán adquiridas, inventariadas y distribuidas por la oficina de sistemas a las áreas del municipio que las requieran; y

La ley N° 5.571 y Decretos 3056/04, 342/2024 modificatorios y complementarios; y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y las propuestas presentadas y admitidas; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la "compra de computadoras" que serán adquiridas, inventariadas y distribuidas por la oficina de sistemas a las áreas del municipio que las requieran; y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a las ofertas presentadas y admitidas; y

Que, se han cursado las invitaciones correspondientes a diferentes firmas comerciales como así lo exige el procedimiento de contratación escogido; y

Que, en consonancia a ello, el Decreto Provincial 342/2024 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones, así es que el monto a erogar en el procedimiento de contratación escogido encuadra en los parámetros del "concurso de precios para las compras en general"; y

CRA. VERONICA SALVARELLA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JESÚS MIGUEL ANGELO IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

Que, de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resulta la oferta de menor precio, ergo la más conveniente y que reúne los requisitos de calidad establecidos, la presentada por la empresa que se indica en la parte resolutive de la presente; y

"...en el contrato de suministro tratándose de bienes estandarizados o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, en principio la oferta más conveniente es la de menor precio..." (Hutchinson Tomás, obra Tratado Jurisprudencial y Doctrinario. Derecho Administrativo. Medios de actuación jurídico-administrativa: T.I, 1a Ed., 1ra Reimpresión - Buenos Aires, La Ley, año 2013, pag. 662).-

"...mientras que en el concurso de precios es sólo el precio o cotización el elemento variable y determinante de la oposición..." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 127).

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la empresa que se indica más abajo, los productos que resultaron más convenientes, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes al concurso de precios; que tiene por objeto la "compra de computadoras" que serán adquiridas, inventariadas y distribuidas por la oficina de sistemas a las áreas del municipio que las requieran, cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 10 horas del miércoles 14 de agosto de 2024.-

CRA. VERÓNICA A. SOVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"



Ofertas adjudicadas, aplicando la opción de adjudicación "por el total de oferta", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: OSACAR GUSTAVO DANIEL CUIT: 20-21654665-3 (oferta presentada en el sobre n° 2)

Descripción	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
CPU INTEL CORE I3 – 12100 ALDERLAKE S1700 BOX MONITOR 19" PHILIPS VGA HDMI VESA	5 UNIDADES	\$ 480.000,00	\$ 2.400.000,00
LAPTOP HP PROBOOK 450 G9 DE 15.6	1 UNIDAD	\$ 1.800.000,00	\$ 1.800.000,00
Total Adjudicado:			\$ 4.200.000,00

Total adjudicado en el presente concurso de precios	\$ 4.200.000,00
--	------------------------

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida 2.3.1.2 "MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA" del presupuesto general de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 03 SEP 2024

CRA. VERONICA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



D. E. MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"



RESOLUCION N° 242

VISTO:

El llamado a concurso de precios 36/2024 para la "compra de un (1) controlador electrónico" que será adquirido con el objeto de ser instalado en los semáforos de calle Beron de Astrada en su intersección con calle soler de la ciudad de Curuzú Cuatía; y

La ley N° 5.571 y Decretos 3056/04, 342/2024 modificatorios y complementarios; y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y la propuesta presentada y admitida; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la "compra de un (1) controlador electrónico" que será adquirido con el objeto de ser instalado en los semáforos de calle Beron de Astrada en su intersección con calle soler de la ciudad de Curuzú Cuatía; y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a la oferta presentada y admitida; y

Que, se han cursado las invitaciones correspondientes a diferentes firmas comerciales como así lo exige el procedimiento de contratación escogido; y

CRA. VERONICA A. SANTIALLA
SECRETARIA DE ASISTENCIA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



D. JOSE MIGUEL ANGEL FUGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

Que, en consonancia a ello, el Decreto Provincial 342/2024 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones, así es que el monto a erogar en el procedimiento de contratación escogido encuadra en los parámetros del "curso de precios para las compras en general"; y

Que, de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resulta la oferta de menor precio, ergo la más conveniente y que reúne los requisitos de calidad establecidos, la presentada por la empresa que se indica en la parte resolutive de la presente; y

"...en el contrato de suministro tratándose de bienes estandarizados o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, en principio la oferta más conveniente es la de menor precio..." (Hutchinson Tomás, obra Tratado Jurisprudencial y Doctrinario. Derecho Administrativo. Medios de actuación jurídico-administrativa: T:1, 1a Ed., 1ra Reimpresión - Buenos Aires, La Ley, año 2013, pag. 662).-

"...mientras que en el concurso de precios es sólo el precio o cotización el elemento variable y determinante de la oposición..." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 127).

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la empresa que se indica más abajo, el producto que resulta más conveniente, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisface las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes al concurso de precios; que tiene por objeto la "compra de un (1) controlador electrónico" que será adquirido con el objeto de ser instalado en los semáforos de calle Beron de Astrada en su intersección con calle solar de la ciudad de Curuzú Cuatía, cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 10 horas del viernes 16 de agosto de 2024.-

CRA. VERÓNICA A. SAAVEDRA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



D. JOSE MIGUEL ANGEL URGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"



Ofertas adjudicadas, aplicando la opción de adjudicación "por el total de oferta", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L CUIT: 33-6123 (oferta presentada en el sobre n° 1)

Descripción	Cantidad	Precio total \$
CONTROLADOR ELECTRONICO	1 UNIDAD	\$ 2.563.600,00
Total Adjudicado:		\$ 2.563.600,00

Total adjudicado en el presente concurso de precios	\$ 2.563.600,00
--	------------------------

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado al presupuesto general de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 03 SEP 2024

CRA. VERONICA A. SANTIATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía Primer Pueblo Patrio-2024"

RESOLUCION N° 243

VISTO:

El Expediente N°840-20-16048069-7 del Agente Municipal, **ALBERGUCCI ELIZABET MARGOT** por el cual se dictó resolución de aceptación y se encuentra en condiciones de acceder al beneficio de Jubilación ordinaria y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 610, Art. 65 y correlativos, y sus modificatorias, corresponde su egreso de la administración municipal a los fines de cumplimentar toda la documentación exigida para el otorgamiento de la jubilación ordinaria.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR el CESE como AGENTE DE PLANTA PERMANENTE CLASE 20, ADMISNISTRATIVO SEMI CALIFICADOa partir del 31 de AGOSTO de 2024 al **SRA. ALBERGUCCI ELIZABET MARGOT M.L N° 18.030.489**

virtud de cumplir los requisitos de acceso a la jubilación ordinaria Ordenanza N° 610 y sus modificatorias. -

ARTICULO 2°: DISPONER el otorgamiento al AGENTE mencionado en el Articulo anterior de la subvención prevista en el articulo 47 y 48 de la Ordenanza N° 610 modificada por Ordenanza N° 2782, debiendo dar cumplimiento a las exigencias emanadas en dicha ordenanza; a partir del 31 DE AGOSTO 2024

por los considerandos de la presente. -

ARTICULO 3°: NOTIFICAR personalmente, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA,



03 SEP 2024

Dr. MICHAEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

RESOLUCIÓN N° 246-7

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Tamara Itatí IRASUEGUI, D.N.I. 39.688.821; en el Expediente Administrativo Nro. 2010/24; y

CONSIDERANDO:

Que, la ayuda económica es a efectos de solventar en parte gastos de estudio médico de alta complejidad; y

Que resultan atendibles las demás razones por la cual solicita la referida ayuda económica.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos Cien MIL (\$ 100.000) a la Sra. Tamara Itatí IRASUEGUI, D.N.I. 39.688.821.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 04 SEP 2024

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RUGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

RESOLUCIÓN N° 245-

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. **Marcela Beatriz OBREGON**, D.N.I. 25.208.915; en el Expediente Administrativo Nro. 1779/24; y

CONSIDERANDO:

Que, la ayuda económica es a efectos de solventar parte de los gastos que conlleva la delicada situación de salud que padece la Sra. Marcela Beatriz Obregón.

Por lo cual, resultan atendibles las demás razones por la cual solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Sra. **Marcela Beatriz OBREGON**, D.N.I. 25.208.915.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA

04 SEP 2024

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2024"



RESOLUCIÓN N° 246

VISTO:

La "Feria del Libro de Curuzú Cuatiá" edición 2024 organizada por la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, la Ley Provincial N° 5.571 y sus Decreto Reglamentario N° 3056/04; y

CONSIDERANDO:

Que próximamente se llevará a cabo la "Feria del Libro de Curuzú Cuatiá" edición 2024 organizada por la Municipalidad de Curuzú Cuatiá; y

Que el D.E.M. tiene la intención de celebrar la "Feria del Libro de Curuzú Cuatiá" edición 2024, organizada por la Municipalidad de Curuzú Cuatiá. El propósito de esta feria es homenajear tanto a los residentes de nuestra comunidad como a los visitantes provenientes de diversas partes del país, proporcionando un evento de alta calidad que promueva la excelencia en la cultura y la lectura; y

Que el D.E.M. ha decidido elevar el prestigio de la "Feria del Libro de Curuzú Cuatiá", edición 2024, mediante la contratación de los servicios de la "Librería de la Paz". Esta decisión busca asegurar la excelencia en la organización del evento y garantizar la participación de un socio estratégico con experiencia en la gestión de ferias literarias, así como ejecutar su muestra y despliegue literario, biblioteca y brindar importantes descuentos y beneficios en la adquisición de obras artísticas; y

Que son deberes funcionales de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, conforme Carta Orgánica, el de fomentar y promover la actividad "...recreativa de la población..." y de "...difundir el arte y la cultura en todas sus manifestaciones..."; y

Que para los casos de contratación pública la regla es que "...deberán formalizarse mediante licitación pública..." conforme art. N° 108 de la Ley Provincial N° 5.571, no obstante, el artículo 109 inciso 3 establece que se podrá contratar "...Directamente, con autorización del Poder Ejecutivo y los demás Poderes del Estado, ante alguna de las siguientes situaciones..."; y

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



Dr. MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatíá – Primer Pueblo Patrio – 2024"



Que el apartado i) de la ley de referencia expresa textualmente una de las excepciones para la compra directa "...para **adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados...**"; y

Que se ha constatado que la "Librería de la Paz", entidad previamente mencionada, posee una reconocida trayectoria en el ámbito de eventos literarios y culturales. La empresa ha demostrado su disposición y capacidad para colaborar en la fecha establecida para la "Feria del Libro de Curuzú Cuatíá", edición 2024. La elección de esta librería se fundamenta en su experiencia comprobada en el rubro, lo cual es esencial para garantizar la calidad y éxito del evento; y

"...Exceptúese también de la licitación pública la contratación en la que resulta determinante la capacidad artística, técnica o científica, la destreza o habilidad o la experiencia particular del sujeto, en razón de que su ejecución sólo puede ser realizada por empresas, personas o artistas especializados..." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 147).-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la contratación de la razón social HORACIO RAÚL ARCE, C.U.I.T. N° 20-34654920-4, nombre de fantasía "LIBRERÍA DE LA PAZ", para ejecutar su muestra literaria y bibliotecaria y brindar importantes descuentos y beneficios en la adquisición de obras artísticas en la "Feria del Libro de Curuzú Cuatíá" edición 2024 organizada por la Municipalidad de Curuzú Cuatíá.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR el pago, en dos (2) cuotas, a favor de la entidad con razón social HORACIO RAÚL ARCE, CUIT N.º 20-34654920-4, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) para la realización de la muestra literaria y bibliotecaria, así como para ofrecer descuentos y beneficios sustanciales en la adquisición de obras artísticas durante el mencionado evento.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatíá



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatíá

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"



1. El primer desembolso, por la cantidad de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000), se efectuará una vez que la presente Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) sea publicada oficialmente en el boletín oficial del Municipio.
2. El segundo desembolso, por la misma cantidad de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000), se realizará al inicio de la "Feria del Libro de Curuzú Cuatía", edición 2024, organizada por la Municipalidad de Curuzú Cuatía.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del D.E.M 2.1.6.1 "Área Cultura" del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA, 04 SEP 2024

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ GUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2024"

LEY NACIONAL N° 27.315



RESOLUCIÓN N° 247

VISTO:

EL expte. N° 3856, Letra "L", Año 2023 promovido por LOPEZ Julio Ricardo N° 34.465.389 Asunto: solicitan la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la **Manzana N° 112** terreno con frente a calle Pueyrredón N° 1337 de la Mensura N° 9401-L

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma en su Título I, "De la Registración General", se establece el procedimiento a seguir con relación a terrenos de la Propiedad Municipal, en este caso sin título de dominio. -

Se ha dado cumplimiento al Artículo 2º de la citada Ordenanza en los siguientes puntos:

- Mensura y deslinde de cada inmueble con citación de Linderos y aprobación de estas operaciones por el D.E.M.-
- Publicación de los Edictos por el término de diez (10) días **Boletín Oficial Municipal**, de fecha 04/03/2024, **El Libertador** de fecha, 03/02/2024, 04/02/2024, 05/02/2024, 06/02/2024, 07/02/2024, 09/07/2024 y 11/07/2024 **Boletín Oficial de Corrientes** de fecha 31/01/2024 y 01/02/2024 fijación de avisos de la Municipalidad, haciendo saber que reputa de su dominio con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el respectivo Inmueble llamando a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-
- Certificación de Secretaría Municipal del área que corresponda del vencimiento del plazo de publicación, sobre presentaciones o reclamos que se hubieren efectuado, dejándose establecido que los solicitantes de tierra municipal no serán admitidos como reclamantes.

Que, en ausencia de reclamos, la comuna debe declarar al terreno deslindado de su propiedad (Ley 6042 Artículo 172) y obtener su inscripción en los registros correspondientes.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º): DECLARESE de propiedad municipal al no haber reclamos de terceros y después de la publicación de los edictos correspondientes y de acuerdo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente terreno a) **Ubicado** en la **Manzana N° 112** terreno con frente a calle Pueyrredón N° 1337 de la Mensura N° 9401-L, del Agrimensor Juan pablo Robaina; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 10/10/2023; que **mide:** Segmento A-B 16,63m., Segmento B-C 2,00 m, Segmento C-D 25,65 m. al Norte; Segmento D-E 8,65m. al Este, Segmento E-F 41,80m. al Sur y Segmento F-A 15,17m. al Oeste, cerrando así el polígono A-B-C-D-E-F-A **Superficie:** 505,85m², **Linderos:** Norte: Terreno Municipal; Sur: Terreno Municipal; Este: Terreno Municipal y Eulogia Torres Oeste: Calle Pueyrredón. **Partida Inmobiliaria:** E1-17540-1

Art. 2º): INSCRIBASE en el Registro de la Propiedad Inmueble y en Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza N° 1200.-

Art. 3º): COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía Ctes.

04 SEP 2024

JOSE MIGUEL ANGEL TRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRID- 2024"

LEY NACIONAL N° 27.315

**RESOLUCIÓN N° 248****VISTO:**

El expte. N° 2321, Letra "B", Año 2020 promovido por **BARRIENTOS Yamila Mari Cruz N° 40.736.243**
 Asunto: solicitan la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la **Manzana N° 266** terreno con frente a pasillo, de la Mensura N° 9247-L

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma en su Título I, "De la Registración General", se establece el procedimiento a seguir con relación a terrenos de la Propiedad Municipal, en este caso sin título de dominio. -

Se ha dado cumplimiento al Artículo 2° de la citada Ordenanza en los siguientes puntos:

- Mensura y deslinde de cada inmueble con citación de Linderos y aprobación de estas operaciones por el D.E.M.-
- Publicación de los Edictos por el término de diez (10) días **Boletín Oficial Municipal**, de fecha 25/03/2024, **Periódico Cultura** de fecha, 27/02/2024, 30/03/2024, 05/03/2024, 08/03/2024 y 12/03/2024 **Boletín Oficial de Corrientes** de fecha 27/02/2024 y 28/02/2024 fijación de avisos de la Municipalidad, haciendo saber que reputa de su dominio con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el respectivo Inmueble llamando a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-
- Certificación de Secretaría Municipal del área que corresponda del vencimiento del plazo de publicación, sobre presentaciones o reclamos que se hubieren efectuado, dejándose establecido que los solicitantes de tierra municipal no serán admitidos como reclamantes.

Que, en ausencia de reclamos, la comuna debe declarar al terreno deslindado de su propiedad (Ley 6042 Artículo 172) y obtener su inscripción en los registros correspondientes.

POR ELLO**EL INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE**

Art. 1º): DECLARESE de propiedad municipal al no haber reclamos de terceros y después de la publicación de los edictos correspondientes y de acuerdo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente terreno a) **Ubicado** en la **MANZANA N° 266** terreno con frente a pasillo, de la Mensura N° 9247-L, del Agrimensor Emanuel Ulises Schweizer; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 12/12/2022; que **mide**: Segmento A-B 24,68m., Segmento B-C 15,40m., Segmento C-D 12,05m., Segmento D-E 3,40m., Segmento E-F 7,90 m. y segmento F-A 13,92m., cerrando así el polígono A-B-C-D-E-F-A **Superficie: 348,99m²**, **Linderos**: Norte: Municipalidad de Curuzú Cuatía; Sur: Municipalidad de Curuzú Cuatía y pasillo (tierra); Este: Municipalidad de Curuzú Cuatía y Oeste: de Curuzú Cuatía y pasillo (tierra). **Partida Inmobiliaria: E1-17362-1**

Art. 2º): INSCRIBASE en el Registro de la Propiedad Inmueble y en Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza N° 1200.-

Art. 3º): COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
 Secretario de Gobierno
 y Coordinación General
 Municipio de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía Ctes.

04 SEP 2024

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2024"

LEY NACIONAL N° 27.315



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Dirección de Catastro
General Ramírez N° 753 (C.P. 3460)

RESOLUCIÓN N°... 249

VISTO:

El Expte. N° 507 Letra "V", año 2010 promovido por **VIDELA Martin; D.N.I. N°: 11.640.165**, solicitando en compra un lote de Terreno Presuntamente Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble se halla ubicado en la Manzana N° 178 de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, calle Las Heras N° 1438. -

Que se halla Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; **Folio Real Matricula N° 9354**, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo **Partida Inmobiliaria E1-13785-1**, con una **Superficie: 714,56m²**. -

Que se ha efectuado el pago del valor fijado en la **Resolución N° 259** del 23 de mayo de 2022.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1°): AUTORIZAR la Escritura Pública de compraventa a favor de **VIDELA Martin; D.N.I. N°: 11.640.165**, de un terreno de Propiedad Municipal ubicado en Manzana N° 178 de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, calle Las Heras N° 1438. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; **Folio Real Matricula N° 9354**, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo **Partida Inmobiliaria E1-13785-1**, con una **Superficie: 714,56m²**. -

Art. 2°): Todos los gastos que demande la citada escrituración correrán por cuenta exclusiva del comprador. -

Art. 3°): PASE a la Dirección de Catastro para su conocimiento y demás efectos. -

Art. 4°): COMUNIQUESE al H.C.D. publíquese, regístrese y archívese. -

Curuzú Cuatía, Ctes. 04 SEP 2024

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. J. MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2024"

LEY NACIONAL N° 27.315



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Dirección de Catastro
General Ramírez N° 753 (C.P. 3460)

RESOLUCIÓN N° 250

VISTO:

El Expte. N° 488 Letra "M", año 2022 promovido por **MARIN Fernando Exequiel**; D.N.I. N°: 36.027.103, solicitando en compra un lote de Terreno Presuntamente Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble se halla ubicado en la Manzana N° 264 de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, calle José I. Rucci N° 1898. -

Que se halla Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; Folio Real Matricula N° 7431, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria E1-16584-1, con una Superficie: 328,74m². -

Que se ha efectuado el pago del valor fijado en la Resolución N° 191 del 06 de abril de 2022.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1°): AUTORIZAR la Escritura Pública de compraventa a favor de **MARIN Fernando Exequiel**; D.N.I. N°: 36.027.103, de un terreno de Propiedad Municipal ubicado en Manzana 264 de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, calle José I. Rucci N° 1898. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; Folio Real Matricula N° 7431, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria E1-16584-1, con una Superficie: 328,74m². -

Art. 2°): Todos los gastos que demande la citada escrituración correrán por cuenta exclusiva del comprador. -

Art. 3°): PASE a la Dirección de Catastro para su conocimiento y demás efectos. -

Art. 4°): COMUNIQUESE al H.C.D. publíquese, registre y archívesc. -

Curuzú Cuatía, Ctes 09 SEP 2024

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipio de Curuzú Cuatía



C. JOSE MIGUEL ANGEL IRUGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"



RESOLUCIÓN N° 251

VISTO:

La necesidad de continuar ampliando el parque automotor municipal y la consecuente prestación regular de los servicios públicos, la Ley Provincial N° 5.571 y sus Decreto Reglamentario N° 3056/04; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adquirir un Tractor para la correspondiente, continua, expansiva y regular prestación de servicios públicos en los diferentes puntos de nuestro municipio; y

Que conforme a las averiguaciones y solicitudes de presupuestos, a efectos de tener referencia de los precios, se ha obtenido una propuesta de un Tractor Roland H025 el cual presenta beneficiosas características y condiciones para cubrir los servicios, necesidades e intereses correspondientes de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; y

Que el vehículo en cuestión se trata de un rodado "usado" en buen estado de conservación, además, comparativamente con otros valores, el precio del mismo resulta ser beneficioso para la Administración Municipal; y

Que, asimismo, obra informe técnico del responsable del Taller Mecánico Municipal que dan cuenta de las características y buen estado de funcionamiento y conservación del Tractor en cuestión; y

Que es intención del D.E.M. continuar ampliando el parque automotor municipal y la consecuente expansión en la prestación regular de los servicios públicos; y

Que son deberes funcionales de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, conforme Carta Orgánica, el de "...Asegurar la recolección de residuos, barrido, limpieza e higiene en general en el ejido municipal..."; y

Que para los casos de contratación pública, la regla es que "...deberán formalizarse mediante licitación pública..." conforme art. N° 108 de la Ley Provincial N° 5.571, no obstante, el artículo 109 inciso 3 establece ciertas excepciones en la que se podrán contratar "...Directamente, con autorización del Poder Ejecutivo y los demás Poderes del Estado, ante alguna de las siguientes situaciones..."; y

Dr. JUAN ANGEL
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Dr. LEONARDO EZEQUIEL MARTINEZ
ABOGADO
M.P. 3era 6754 - Tº 0 - Fº 055
Secretario de Legal y Técnica
Municipalidad de Curuzú Cuatía

ISUSI MARCOS RAMON
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

RICCIOTTI ANASTAS IVAN
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



CRA. MONICA A. SALVATELLA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"



Que el apartado p) de la ley de referencia expresa textualmente una de las excepciones para la compra directa *"...para adquirir bienes usados en buen estado de conservación que por sus características, condiciones y precio sean beneficiosos para el Estado.*

En el presente caso la autorización deberá efectuarse por decreto en acuerdo general de ministros, previo dictamen favorable de Fiscalía de Estado. ..."; y

"...Declarada por la normativa jurídica la obligatoriedad de la licitación pública, sólo puede prescindirse de ella en los casos enumerados taxativamente por la ley. Es decir, que podrá contratarse mediante los procedimientos de licitación privada, contratación directa, remate público o concurso de precios, en aquellos casos en que las leyes respectivas así lo autorizan y las excepciones sólo pueden ser las allí comprendidas..." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 136).-

Que asimismo, el art. N° 86 del Decreto Reglamentario N° 3056/04 (DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY 5.771) dispone en su parte pertinente que *"...Las Contrataciones Directas por vía de excepción prevista en el Inc. 3) del Art. 109° de la Ley N° 5.571 serán autorizadas exclusivamente por el Poder Ejecutivo, con excepción de las establecidas en el punto b), Inc. 3) del citado Art. 109°; que se regirán por lo establecido en el Art. 85° del presente decreto reglamentario. Las autorizaciones deberán ser previas a la realización del gasto excepto que medien probadas razones que justifiquen su reconocimiento posterior..."*. Ergo, previamente a la contratación directa deberá ser autorizado exclusivamente por el Departamento Ejecutivo en nuestro caso, ya que así denomina al Poder Ejecutivo nuestra Carta Orgánica Local.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Que en cumplimiento de las normas de contratación pública provincial que son aplicación en el ámbito municipal de Curuzú Cuatía por Resolución Municipal N° 60/06 homologada por Ordenanza Municipal N° 2360, la presente Resolución debe ser, indefectiblemente, refrendada por todos los secretarios Municipales que componen el actual Organigrama Comunal, con excepción del Secretario de Legal y Técnica que, por el Art. N° 2 Resolución del D.E.M. N° 469 de fecha 27 de diciembre de 2023, cumple la función encomendada al Asesor Legal Municipal, ergo dictaminar en la presente contratación ; y

ONARDO EZEQUEL MARTINEZ
ABOGADO
P. 3era 6754 - T° II - F° 055
Secretario de Legal y Técnica
Municipalidad de Curuzú Cuatía

ISUSI MARCOS RAMON
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



CRA. VERONICA A. SALVATELLA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGOTTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

RIGOTTI JOSE MIGUEL
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"



POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la compra directa de un tractor usado identificado MARCA: P85 ROLAND H, MODELO: 001-H025 4WD, TIPO: 35-TRACTOR, DOMINIO: ELT75, MOTOR N° L790206800B, CHASIS N° BBWB0500015DC, MODELO AÑO: 2022, de propiedad de CAVERCON S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71034413-9.-

ARTÍCULO 2°: ABONAR la suma correspondiente a \$13.260.000 (pesos trece millones doscientos sesenta mil) en concepto de pago total por la compra identificada en el artículo 1° de la presente conforme los términos del contrato entre las partes, a CAVERCON S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71034413-9, quién, previa averiguación de los antecedente de dominio, resulta ser el titular registral del tractor usado identificado MARCA: P85 ROLAND H, MODELO: 001-H025 4WD, TIPO: 35-TRACTOR, DOMINIO: ELT75, MOTOR N° L790206800B, CHASIS N° BBWB0500015DC, MODELO AÑO: 2022, de propiedad de CAVERCON S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71034413-9.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del D.E.M. 2.3.1.1. "MAQ. HERRAMIENTAS EQUIPOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE" del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

LEONARDO EZEQUIEL MARTINEZ
ABOGADO
N° 6754 - 1º II - Fº 055
Secretario de Legal y Técnica
Municipalidad de Curuzú Cuatía

ISUS MARCOS RAMON
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

CRA. VERONICA SALVATELLA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

RICCIOTTE JUAN IVAN
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

RESOLUCION N° 252 -

VISTO:

El llamado a Licitación Pública 01/2024 para la "compra de materiales de construcción para la realización de desagües pluviales sobre Avenida Mariano Moreno de la ciudad de Curuzú Cuatía" convocada por Resolución del D.E.M N° 155/2024; y

Las leyes N° 5.571; N° 3079/72 y Decretos 3056/04; 4800/72; modificatorios y complementarios; y

CONSIDERANDO:

Que, el "Régimen de Obras Públicas" Ley Provincial N° 3079 en su art. N° 20 establece textualmente que "...La Administración podrá rechazar todas las propuestas, sin que ello cree derechos a favor de los proponentes ni obligaciones a cargo de aquélla..."; y

Que, el art. 48 del Decreto 3056/04 en su parte pertinente dispone lo siguiente "... El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto la licitación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes..."; y

Que de igual manera, los oferentes han tomado conocimiento de la facultad que asiste a la administración, ya que el "ARTICULO 11: FACULTAD PARA RECHAZAR OFERTAS" del pliego de bases y condiciones de la presente licitación pública así también lo manifiesta; y

"Cuando llama a licitación para realizar obras públicas, el Estado conserva el derecho de rechazar todas las ofertas, pero si acepta una de ellas, no puede después negarse sin causa a suscribir el respectivo contrato y, en caso contrario, debe pagar daños y perjuicios". (SC Buenos Aires, 27/12/60, "García, José M. c/ Prov. De Buenos Aires", LL, 102-275).

Que la administración pública opera bajo un régimen jurídico denominado "exorbitante", el cual se caracteriza por conferirle una serie de poderes y prerrogativas excepcionales que exceden los límites establecidos para los particulares en el ámbito de las relaciones contractuales y administrativas. Este régimen exorbitante se manifiesta en diversas formas y está orientado a asegurar el correcto ejercicio de las funciones públicas, así como a proteger el interés general; y

Que dentro de este marco, uno de los aspectos clave del régimen exorbitante es la facultad normativa que posee la administración pública para rechazar ofertas y/o dejar sin efecto una licitación en cualquier momento anterior a la adjudicación. Esta prerrogativa se fundamenta en la necesidad de garantizar la eficacia, la transparencia y la legalidad en el procedimiento de contratación pública; y

CRA. VERONICA S. VATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



D. JOSE MIGUEL ANGEL TRIGUEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

"...Y esto es así, porque las prerrogativas que encuentran su legitimación en el Estado de derecho, se justifican a partir del interés público y del respeto de los derechos y garantías individuales. Éstos no podrían ser ejercidos, aun estando reconocidos expresamente, si el Estado no los respetara y los hiciera respetar. Y para hacerlo cuenta con potestades en el marco del régimen exorbitante, limitadas por el ordenamiento jurídico..." (Reflexiones acerca del derecho administrativo y el régimen exorbitante de derecho privado por MIRIAM MABEL IVANEGA, Año 2007, Revista de Administración Pública N° 323, Ediciones RAP, Id SAIJ: DACF070008).

Que, de acuerdo a las competencias y facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en el Art. 40, Inc. 15 el intendente tiene la potestad de "... Llamar a licitación pública, concurso público o privado de precios, fijando sus condiciones y Aprobar o desechar las propuestas que en su consecuencia se hicieren; y

"La frustración de la licitación pública opera ante la declaración de que la misma resulta desierta, fracasada o anulada. Ahora bien, la Administración puede dejar sin efecto el procedimiento licitatorio en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación. Ello no implica frustración de la licitación." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 111).

Que en virtud de la normativa aplicable y de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), se ha decidido dejar sin efecto la Licitación Pública N° 01/2024, convocada mediante la Resolución del D.E.M. N° 155/2024. Esta decisión responde a la necesidad imperiosa de adaptar y modificar las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, particularmente en lo que respecta a los aspectos técnicos del mismo. Adicionalmente, se ha determinado que la continuidad del procedimiento no sirve al interés público y resulta económicamente desventajosa. Esta conclusión se basa en el análisis de las ofertas recibidas, cuyos costos se han considerado elevados en comparación con las previsiones presupuestarias y los beneficios esperados. La decisión de dejar sin efecto la licitación es necesaria para garantizar la correcta administración de los recursos públicos y el cumplimiento del interés general; y

Que, atento a la decisión adoptada por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) resulta necesario como una muestra de buena fe y transparencia en los actos administrativos, proceder a la devolución tanto de las garantías de constitución de ofertas, como así también de los importes transferidos por las empresas participantes para la adquisición del pliego de bases y condiciones considerado razonable la decisión; y

"Se entiende entonces que la transparencia, como principio rector de la licitación pública, abarca respecto del actuar administrativo el cumplimiento irrenunciable de los principios de legalidad, moralidad, publicidad, participación real y efectiva, competencia, razonabilidad, responsabilidad y control." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 105).

CRA. VERONICA S. SUATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



D. E. MIGUEL ANGEL RIGIOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: **DEJAR** sin efecto la Licitación Pública N° 01/2024 que fuera convocada por Resolución del D.E.M. N° 155/2024 en base a los fundamentos expresados en los considerandos de la presente.-

ART. 2: **RECHAZAR** las ofertas presentadas por las empresas RUIZ MAURO HERNAN C.U.I.T N° 20-28369055-6 y CO.VI.ZA S.R.L C.U.I.T N° 30-71443023-4 en referencia a la Licitación Pública 01/2024 que fuera convocada por Resolución del D.E.M. N° 155/2024.-

ART. 3: **ORDENAR** la inmediata y efectiva devolución de las garantías de constitución de ofertas, como así también de los importes transferidos por las empresas participantes para la adquisición del pliego de bases y condiciones a los oferentes RUIZ MAURO HERNAN C.U.I.T. N° 20-28369055-6 y CO.VI.ZA S.R.L C.U.I.T. N° 30-71443023-4 en referencia a la Licitación Pública 01/2024 que fuera convocada por Resolución del D.E.M. N° 155/2024.-

ART. 4: **NOTIFICAR** fehacientemente a los oferentes RUIZ MAURO HERNAN C.U.I.T. N° 20-28369055-6 y CO.VI.ZA S.R.L C.U.I.T. N° 30-71443023-4 lo resuelto en la presente.-

ART. 5: **PASE** a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ART. 6: **COMUNÍQUESE**, publíquese, registre y archívese.-

CRA. VERONICA S. CHATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

Curuzú Cuatía

4 SEP 2024



D. JOSE MIGUEL ANGE IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

RESOLUCIÓN N° 253

VISTO:

Las facultades y atribuciones que confiere al Sr. Intendente Municipal la Carta Orgánica del Municipio de Curuzú Cuatía; y

CONSIDERANDO:

Que el inc. 9 art. N° 71 de la Carta Orgánica Local establece que, es atribución del Sr. Intendente Municipal el "...Nombrar y **remover por sí solo** a los Secretarios, Asesores, Directores y demás funcionarios políticos. De tales decisiones, como así también de la aceptación que hiciere de las renunciaciones de dichos funcionarios, dará noticia al H. Concejo Deliberante..."; y

Que armónicamente el art. 74 de la Carta Orgánica Local dispone que "...Los Secretarios serán nombrados por el Intendente Municipal, **el que podrá removerlos...**"; y

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REMOVER del cargo de SUB DIRECTOR DE COMPRAS de esta MUNICIPALIDAD, al Sr. JOSE CARLOS SOTELO, DNI 36.573.429, a partir del día 2 de Septiembre de 2024.

ARTICULO 2°: AGRADECER por el servicio prestado.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR a Dirección General de Personal y Secretaría de Economía y Finanzas para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 06 SEP 2024

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía"

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía


Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía